



Malga dies mara media para el año de mil y seiscientos
dos y treinta y quatro.

El dho oficio no se o puede apremiar ni apremiar en la dha villa ni sus
 villa de ella ni por oro ni nungun suer ni persona alguna de qual quier ca
 lidad que sea ay r ni arisir en los dhos a dha mientos porque ni bolon
 tad es que los dhos dhoes en el dho oficio cada uno en su
 tiempo cumplan y cumplan con que haya el teniente que los dhos nombrare
 es nombrar en la Justicia de Madhuilla admira cluso y el servicio de dho
 oficio a teniente que en su tiempo nombraren los sucesores en el dho oficio
 Concurriendo en el las partes y calidades que para ello se requirieren = y el
 omni modo y voluntad que agays y engays. El dho oficio por suro de heren
 dad Perpetuamente para siempre para mas para los y para dhoes de dho
 y sucesores en el dho mayorazgo y para quien de los dhoes tubiere el tulo
 ut supra conforme a los clausulas y llama mientos de el y la persona por ion de
 Inguen sucediere haya con las mismas calidades preeminencias prerro
 gativas y perpetuidad salarios y proveyda mientos que los dhoes y por el
 nez con Inguales quier manea al dho oficio Inguales ni nungun de
 dhoes herederos y sucesores en el dho mayorazgo y oficio y demas per
 sonas a quien perteneciere o falte ni quite ni queda quitar con algunas
 de todo ello en la forma de ferdida y a todos los que sucedieren en el dho
 Mayorazgo mando ser en el dho oficio con esta
 calidad y perpetuidad y que si a nadie en el dho mayorazgo alguna
 persona que sea menor de edad o ^{o menor} mujer por impedimento o causa que
 no le pueda ser bir ni ser por superiora tenga facultad de nombrar
 otra que lo haga en el coniente que es de edad o la hira o ma ser recorra
 y presentandole a tal nombramiento en el mi Corte lo de las dhoes ser el
 dha dho o de dha mientos para poder hacer para lo qual o dho licencia y fal
 cutad y a todos los dhoes que sucedieren en el dho mayorazgo Perpe
 tuamente para siempre para todos los sucesores de dho y mandando vo
 o vna y a dho en dho mayorazgo a dho poner ni de dha mientos con alguna
 en lo que en el dho oficio se da a si mismo dho de la persona a quien
 se case y presentaren conforme a los llama mientos de dho mayorazgo
 o tubiere derecho de heredar dhoes dhoes y para perpetuamente para
 siempre para con los dhos calidades preeminencias y prerrogativas

